

Índice

Índice	1
Lista de destinatarios.....	¡Error! Marcador no definido.
Lista de revisiones	¡Error! Marcador no definido.
1 Objeto:	1
2 Efectos de la declaración de responsabilidad penal: la imposición de la sanción penal.	3
3 Referencias	3
4 Criterios	4
4.1 Normas comunes.....	4
4.2 Criterios de gestión	6
4.3 Garantías para el usuario.....	8
5 Gobernanza y mandato	10
5.1 Consejo de Administración	10
5.2 Comité de Cumplimiento	10
5.3 Comité de irregularidades	10
6 Anexos.....	11
Algunos de los actos ilícitos y delitos de los que puede ser acusada la entidad son:	12
Código Ético	13

1 Objeto:

La creación de un Programa de Prevención y Detección de Delitos cometidos en nombre o por cuenta de Stellantis Financial Services España, E.F.C., S.A. (en lo sucesivo STELLANTIS FINANCE), por sus representantes o administradores, o por los empleados sometidos a la autoridad de los anteriores por no haberse ejercido sobre ellos el debido control.

El presente Programa incluye medidas y controles adecuados a esos efectos, un procedimiento de información y comunicación, una investigación y respuesta a la comunicación, y su revisión y mejora continua.

El Programa permite comunicar a la Dirección de Cumplimiento los actos realizados en el entorno de STELLANTIS Finance las actuaciones sospechosas de ser constitutivos de delito.

Se trata de un mecanismo a disposición de los denunciantes de la empresa como complemento de otras modalidades de alerta ya existentes (ej.: comunicación a la jerarquía, representantes de los trabajadores, auditor).

La reforma del Código Penal contenida en la Ley Orgánica 5/2010 acaba con el tradicional aforismo “societas delinquere non potestas” (las personas jurídicas no pueden delinquir) e introduce la posibilidad de que las compañías puedan ser declaradas directamente responsables de un delito.

Dicha responsabilidad puede provenir de dos tipos de conductas:

- En primer lugar, en aquellos casos en que los administradores o sus representantes legales cometan un delito en su nombre o por su cuenta y en provecho de la sociedad.

La forma más adecuada de prevenir estas conductas es el establecimiento de una clara cultura organizativa que se dé a conocer a todos los niveles mediante la que se expliciten las conductas no toleradas por la compañía y que imponga medidas disciplinarias en caso de que se materialice algún caso.

- En segundo lugar, en aquellos casos en que alguna de las personas sometidas a la autoridad de los administradores o representantes cometa un delito y no se haya ejercido el debido control.

En este caso, la responsabilidad penal de la persona jurídica puede evitarse si se acredita que la compañía tiene implantadas medidas de supervisión y control necesarias para evitar que sus empleados cometan un delito.

Por ello, STELLANTIS FINANCE, ha elaborado este Programa integrado de Prevención y Detección de Delitos que incluye medidas como una adecuada segregación de funciones, controles periódicos que permiten detectar conductas ilícitas, formación a los empleados, etc.

La responsabilidad penal de la persona jurídica lleva consigo la responsabilidad civil, tendente a conseguir la restitución, la reparación del daño, la indemnización de daños y perjuicios materiales y morales, que se impondrá de forma solidaria con las personas físicas que fueran condenadas por los mismos hechos.

La responsabilidad penal de la persona física coexiste con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Este hecho tiene varias implicaciones:

- La responsabilidad penal será exigible, aun en los casos en que no sea posible determinar el autor del delito o, incluso, cuando la persona física haya fallecido y se haya sustraído a la acción de la justicia.
- La concurrencia en la persona física de circunstancias que afecten a la culpabilidad o agraven su responsabilidad no excluirá o modificará la responsabilidad de las personas jurídicas.
- Cuando los mismos hechos se impongan a ambas personas (física y jurídica) la pena de multa, los jueces modularán las respectivas cuantías para que la suma resultante no sea desproporcionada.

Solo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas:

- a) Haber procedido a confesar la infracción a las autoridades.
- b) Haber procedido con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- c) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas.
- d) Haber establecido antes del juicio oral medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

La responsabilidad penal no se extingue por la disolución encubierta o aparente de la persona jurídica.

Se considera disolución encubierta o aparente cuando continúe su actividad económica y mantenga la identidad sustancial de sus clientes proveedores y empleados.

La transformación, fusión, absorción o escisión de la persona jurídica no extingue su responsabilidad penal, que se trasladará a la entidad en que se transforme, quede fusionada o absorbida, aunque el Juez podrá moderar el traslado de la pena.

2 Efectos de la declaración de responsabilidad penal: la imposición de la sanción penal.

La consecuencia directa para una compañía declarada responsable penalmente es la imposición de la sanción penal.

Dicha sanción consistirá generalmente en una multa por cuotas o proporcional, pero podrá incluir también:

- La inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales y de la Seguridad Social.
- La suspensión de actividades, la clausura de sus locales y establecimientos, la prohibición temporal o definitiva de actividades, en cuyo ejercicio se haya cometido el delito.
- La intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.
- La disolución de la persona jurídica, determinando la pérdida definitiva de su personalidad jurídica y su capacidad de actuar en el tráfico jurídico.

Además de las penas que pueden imponer los Tribunales, también existen otras consecuencias para las compañías que pueden resultar igualmente graves para la continuidad de su negocio:

- Clientes y proveedores que traten de desvincularse de su relación con la compañía.
- Entidades financieras que dificulten o nieguen la concesión de crédito.
- Consecuencias en el precio de la acción.
- En la moral de los empleados que verán afectada su productividad.

Por ello, este Programa de Prevención y Detección de Delitos, también incluye protocolos de investigación y respuesta ante posibles conductas ilícitas que permitirán responder de forma rápida, eficiente y causando el menor daño posible a su reputación a la vez que preserva todos los derechos y deberes de las personas implicadas.

3 Referencias

La referencia utilizada en este Procedimiento es:

- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (art. 31.bis)
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que denuncien infracciones a la ley y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023)

- Ley 10/2020, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (Ley del Mercado de Valores)
- Norma ISO 19600 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento
- Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión del Compliance Penal
- Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno
- Norma ISO 37002 sobre sistemas de gestión de denuncias
- Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV
- Ley Sarbanes-Oxley (2002)

4 Criterios

El modelo de Prevención y Detección de Delitos y Canal de Denuncias se estructura en los siguientes niveles para lograr una implementación efectiva:

- a) Estándares comunes (apartado 4.1): son los pilares del modelo. Han sido diseñados teniendo en cuenta los estándares internacionales y las mejores prácticas adoptadas. Todos los canales deben cumplir con estos estándares para ser considerados alineados con el modelo global.
- b) Criterios de gestión (apartado 4.2): estos elementos han sido acordados globalmente con el fin de conseguir una gestión estandarizada y coherente del modelo y de todos los canales incluidos en el sistema interno de reporting y asegurar que Canal de Denuncias cumple con su propósito, no sólo como herramienta para impulsar la cultura corporativa, sino también para la gestión de riesgos y la identificación de las principales preocupaciones dentro de la entidad, para que puedan ser mitigados e informados a la alta dirección de esta.
- c) Garantías para el usuario (apartado 4.3): son las garantías que Canal de Denuncias tiene respecto a las personas que lo utilizan.

4.1 Normas comunes

Los estándares comunes que deben el modelo y Canal de Denuncias:

- **Aplicación desde arriba**

El apoyo y la implicación de la alta dirección en la existencia y gestión del modelo de Prevención y Detección de Delitos y del Canal de Denuncias es clave para garantizar su buen funcionamiento y que los empleados y otros grupos de interés confíen en él.

El Comité de Irregularidades ha designado al Director de Cumplimiento como responsable de la gestión del sistema interno de información (denominado Canal de Denuncias) de Stellantis Finance, con el back-up del Director de Auditoría Interna.

- **Deber de denunciar cualquier acto ilegal o incumplimiento**

Todos los miembros del personal y de la alta dirección y de los órganos de gobierno de Stellantis Finance están obligados a comunicar a la sociedad vinculada cualquier sospecha de infracción administrativa o penal grave o muy grave o de infracción del Derecho de la Unión Europea, así como cualquier sospecha de acto ilícito o

incumplimiento del Código General de Conducta o de su normativa interna de desarrollo del que puedan tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones profesionales.

- **Iniciativas de sensibilización**

Es importante concienciar de la existencia de los canales entre todos los empleados para que sepan lo importante que es utilizarlos para crear un ambiente de trabajo positivo.

Para ello, se recomienda llevar a cabo iniciativas periódicas de sensibilización o formación para que todos los empleados puedan ver la importancia de este canal, sus características y su funcionamiento.

- **Fácil acceso al canal**

Canal de Denuncias debe ser fácilmente accesible y estar disponible a través del link a tal efecto, y debe ser fácil de localizar para cualquier empleado o tercero.

- **Cuando los denunciantes lo soliciten, las denuncias realizadas a través de Canal de Denuncias permanecerán anónimas.**

Cualquier persona que acceda al canal tendrá derecho a hacerlo de forma anónima y este anonimato se garantizará a través de los mecanismos apropiados, en la medida permitida por la ley.

Todas las denuncias serán completamente confidenciales, se hayan realizado o no de forma anónima.

- **Uso de un proveedor externo para garantizar la confidencialidad y el anonimato de los denunciantes**

Como buena práctica, se considera muy útil disponer de una plataforma para la recepción de denuncias a través de un proveedor externo con el fin de garantizar la confidencialidad y el anonimato de las denuncias, sin perjuicio de los demás canales existentes, mencionados en el apartado 4.3 siguiente.

- **Mecanismos establecidos para prevenir conflictos de intereses mientras se investigan los informes**

Una de las garantías inherentes a este canal es la prevención de conflictos de intereses durante las investigaciones (apartado 4.3). Por lo tanto, es esencial establecer controles y mecanismos adecuados para mitigar estas situaciones.

- **Control interno y Auditoría Interna**

La entidad tiene desarrollado un programa de Control Interno en virtud del cual se elaborarán e implantarán los sistemas de control que se consideren procedan para

asegurar que se están cumpliendo los compromisos asumidos en la presente instrucción.

Auditoría Interna realizará las revisiones correspondientes de acuerdo con la programación que establezca en el marco de control.

4.2 Criterios de gestión

El Canal de Denuncias de Stellantis Finance debe cumplir con los siguientes criterios de gestión:

- **Tipología de casos que pueden ser reportados usando Canal de Denuncias**

El Anexo I contiene una lista de los tipos de casos y las definiciones que son aplicables al aprobar esta política.

- **Canales habilitados para empleados y terceros**

Canal de Denuncias se proporciona para recibir informes realizados por:

- Profesionales del Stellantis Finance;
- Accionariado;
- Miembros del consejo de administración;;
- Proveedores de servicios;
- Y cualquier otro tercero que tenga relación con la entidad.

- **Tramitación de casos recibidos por otras fuentes internas (por ejemplo, Recursos Humanos, Auditoría Interna y control) o externas**

Canal de Denuncias recibe todas las denuncias realizadas por empleados o terceros que hayan decidido personalmente utilizar este canal para este fin.

Además, la Dirección de Cumplimiento podrá remitir a Canal de Denuncias casos que hayan llegado a su conocimiento a través de otras fuentes internas y que representen una presunta infracción de la ley o del Código General de Conducta y, en particular, una presunta infracción administrativa o penal grave o muy grave o infracción del Derecho de la Unión Europea, sin necesidad de solicitar el consentimiento previo del empleado afectado.

Las comunicaciones o conversaciones mantenidas entre los empleados y el personal de Recursos Humanos en relación con asuntos o conductas laborales que no estén alineadas con los comportamientos corporativos no serán incluidas en Canal de Denuncias por el personal de Recursos Humanos salvo solicitud expresa del denunciante.

Toda persona que reciba una denuncia amparada por Canal de Denuncias y que no sea responsable de la gestión de la denuncia deberá remitirla inmediatamente a Canal de Denuncias, respetando en todo momento las medidas de protección del denunciante establecidas en esta política, las disposiciones de protección de datos y demás normativa aplicable.

- **Mecanismos para prevenir conflictos de intereses**

En la gestión de los casos que se reciban a través de Canal de Denuncias, se tendrán en cuenta los principios generales para la gestión de conflictos de interés: (i) prevenir; (ii) divulgar; y (iii) abstenerse de participar en la decisión.

Si surge un posible conflicto de intereses en relación con la persona (o equipo) responsable de llevar a cabo la investigación, será el back-up del sistema quién tomará la responsabilidad sobre gestión.

En casos excepcionales, puede ser necesario recurrir a un investigador externo.

- **Derechos de la persona investigada**

La investigación interna respetará los derechos fundamentales de la persona investigada, que será informada de las acciones u omisiones que se le atribuyan (en el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el éxito de la investigación). La persona investigada tendrá derecho a ser oída en cualquier momento, y se le dará la oportunidad de presentar argumentos y utilizar cualquier medio de defensa que considere apropiado.

En todos los casos, se garantizará el respeto de la presunción de inocencia y de la honorabilidad de la persona investigada durante el curso de la investigación.

Este deber de informar a la persona investigada no se aplicará en los casos en que la denuncia sea infundada, no se tramite directamente a través de este canal o se refiera a casos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Estos casos se regirán por la legislación y los reglamentos internos vigentes al respecto, especialmente en lo que respecta a la prohibición de divulgación en relación con los informes y el examen de las transacciones. El requisito de divulgación establecido por la normativa de protección de datos no se ve afectado en estos casos.

- **Duración máxima de la investigación y resolución de los casos recibidos**

Canal de Denuncias acusará recibo al informante de cualquier comunicación recibida en un plazo máximo de siete días.

Los casos recibidos a través de Canal de Denuncias deben tramitarse en un plazo máximo de 90 días, salvo que existan circunstancias excepcionales o razones válidas que justifiquen la ampliación de este plazo por otros 90 días.

- **Tramitación de los casos recibidos**

Todos los casos denunciados a través de Canal de Denuncias serán debidamente tramitados, sin perjuicio de que se consideren válidos o infundados durante el proceso.

En los casos en que se requiera información adicional del denunciante para iniciar o continuar con la investigación, la información será solicitada y deberá recibirse en 15 días o el caso será cerrado y clasificado como "información insuficiente".

Los casos recibidos serán tramitados de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Canal de Denuncias.

- **Supervisión, presentación de informes y escalamiento**

- Stellantis Finance deben enviar un informe trimestral a SCFHQ Cumplimiento Normativo con los KPIs sobre todos los casos recibidos a través de Canal de Denuncias. No obstante, deberán especificar expresamente cuáles se refieren a casos comunicados por denunciantes que son empleados.
- La Dirección de Cumplimiento analizará las tendencias y patrones con respecto a las medidas adoptadas en caso de irregularidades o incumplimientos para identificar fluctuaciones en el porcentaje de medidas disciplinarias que se están adoptando en la unidad local respectiva.
Cualquier valor estadístico atípico que se identifique se comunicará a los órganos competentes.
- Cada año, el director de Cumplimiento deberá elaborar un Informe de prevención de actos delictivos para su presentación al Consejo de Administración y al comité de Cumplimiento de STELLANTIS Finance.

- **Sistema disciplinario**

Una vez concluida la investigación, se tomará una decisión sobre el caso, determinando si se considera que se ha producido una infracción a la ley o a cualquier otra normativa interna aplicable, mediante la cual:

- Si se considera que no se ha establecido la existencia de un incumplimiento, se tomará la decisión de cerrar el caso sin necesidad de tomar ninguna medida, y archivarlo.
- Si se considera que se ha establecido la existencia de una infracción, se remitirá al Comité de Irregularidades para recomendar la adopción de medidas disciplinarias adecuadas o la adopción de medidas correctoras o preventivas de carácter organizativo o educativo.

Si los hechos pudieran ser indicativos de un delito, el responsable de la gestión de Canal de Denuncias remitirá el expediente a la Dirección Legal. Este último presentará inmediatamente la información correspondiente al fiscal o, si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, a la Fiscalía Europea. Sin embargo, si las pruebas son claras, esta decisión de presentar la información se tomará antes de que concluya la investigación.

4.3 Garantías para el usuario

Las garantías que definen Canal de Denuncias son las siguientes:

- **Política de puertas abiertas**

Los denunciantes podrán utilizar Canal de Denuncias, que será el canal preferente para informar directamente de cualquiera de las situaciones descritas anteriormente.

Los casos podrán ser comunicados a través de Canal de Denuncias por escrito a través de la URL: [//secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/111264/index.html](https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/111264/index.html)

Igualmente, se podrá solicitar una reunión presencial con los gestores del Canal de Denuncias, a la que acudirán dos personas y que tendrá lugar en el plazo máximo de siete días desde la solicitud efectuada por el informante.

En todos los casos, los denunciantes también tienen la opción de denunciar conductas que puedan considerarse constitutivas de infracciones administrativas o penales graves o muy graves o infracciones del Derecho de la Unión Europea a través del canal establecido por la Autoridad Independiente de Protección del Denunciante, y a través de los canales establecidos por otros organismos, enumerados en el Anexo II con fines meramente ilustrativos.

- **Confidencialidad y anonimato**

Las denuncias realizadas a través de Canal de Denuncias serán confidenciales y, si se prefiere, anónimas.

En los informes confidenciales, Stellantis Finance preservará la identidad del denunciante, sin perjuicio de las obligaciones legales y la protección de los derechos de las personas físicas o jurídicas acusadas de mala fe.

Cualquier persona (incluidas las personas afectadas) que tenga conocimiento de una denuncia recibida a través de Canal de Denuncias está obligada a guardar secreto sobre la identidad del denunciante y los hechos y circunstancias relacionados con la denuncia.

Si se inician procedimientos judiciales o administrativos como resultado de la denuncia realizada, puede ser necesario informar a la autoridad judicial o judicial competente de la identidad del denunciante, de conformidad con la ley.

- **Prohibición de represalias**

Los denunciantes que presenten casos de buena fe estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y penalización como resultado de los informes realizados. Está estrictamente prohibido tomar cualquier medida contra el reportero que constituya una represalia, incluida la amenaza de represalias, o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber denunciado una acción presuntamente ilícita, irregular o no alineada con los comportamientos corporativos vigentes.

Por represalia se entiende cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, represente un trato desfavorable y coloque a la persona que lo sufre en una desventaja particular frente a otra persona, en el ámbito laboral, únicamente por ser denunciante o por haber hecho una revelación pública.

Aunque, como se indica en esta sección, no se permiten las represalias, se pueden tomar medidas disciplinarias apropiadas si la comunicación del reportero resulta ser infundada y se ha hecho de mala fe o si se descubrió que el reportero había violado comportamientos corporativos o actuado ilegalmente.

Habrán salvaguardas contra represalias para cualquier persona que reporte información a través de Canal de Denuncias, siempre que la denuncia se haya realizado de buena fe y de acuerdo con los requisitos establecidos en esta política y otras regulaciones aplicables. La protección no estará disponible para las personas que denuncien:

- Información contenida en comunicaciones que hayan sido previamente inadmisibles por cualquiera de los motivos establecidos en esta política o en el Procedimiento de Uso y Operación de Canal de Denuncias.
- Conflictos interpersonales que afectan solo al denunciante y a las personas a las que se refiere el informe.
- Información que sea pública o simplemente constituya rumores.
- Información referida a acciones u omisiones no dentro del ámbito de aplicación de Canal de Denuncias, tal y como se define en esta política.

La protección también cubre a las personas relacionadas con el denunciante (compañeros de trabajo, familiares, personas jurídicas relacionadas, etc.). También abarcará a cualquier persona física que haya asistido al denunciante y, específicamente, a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al denunciante.

- **Gestión de conflictos de interés en la gestión de denuncias recibidas a través de Canal de Denuncias**

Cualquier persona que pueda tener un posible conflicto de intereses con las personas afectadas en un informe recibido a través de Canal de Denuncias deberá abstenerse de participar en la gestión de dicho informe. Lo anterior se aplica igualmente a cualquier persona que pertenezca a una función en la que Canal de Denuncias deba confiar durante la investigación.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la Política de Conflictos de Intereses con, al menos, los mecanismos enumerados en el apartado 4.2.

5 Gobernanza y mandato

Los órganos de gobierno con competencias respecto de la Política de prevención y Detección de Delitos y Canal de Denuncias son los siguientes:

5.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el responsable de establecer el governance adecuado para establecer en interno los mecanismos adecuados de control, comunicación y mitigación de la responsabilidad penal de la entidad, así como la comunicación a través del canal de denuncias del perímetro establecido en el presente documento.

5.2 Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento es responsable de monitorizar y supervisar los riesgos relacionados con el cumplimiento y decidir sobre cuestiones relevantes en esta área que puedan generar un riesgo para Stellantis Finance en su caso.

5.3 Comité de irregularidades

El Comité de Irregularidades evaluará el alcance de las infracciones de las normas internas y externas y de las irregularidades detectadas o notificadas, de conformidad con los procedimientos de STELLANTIS Finance, por los empleados, siempre que la naturaleza de la infracción o irregularidad sea grave y se refiera a asuntos que entren

en el ámbito de aplicación del Código General de Conducta, otros códigos o sus reglamentos de aplicación.

También decidirá sobre las medidas disciplinarias por infracciones o incumplimientos de contratos previstas en la normativa interna, y sobre las medidas adicionales a las medidas disciplinarias, ya sean administrativas o penales, y que también puedan derivarse de incumplimientos o irregularidades, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Irregularidades se reunirá para el seguimiento de la materia al menos dos veces al año.

6 Anexos

Anexo 1: Tipos de casos a tratar a través del canal de denuncias

Anexo 2: Funcionamiento del canal de denuncias.

Anexo I: TIPOS DE CASOS QUE PUEDEN SER REPORTADOS A TRAVÉS DE CANAL DE DENUNCIAS Y DEFINICIONES

La siguiente enumeración es a efectos enunciativos y no limitativos.

Algunos de los actos ilícitos y delitos de los que puede ser acusada la entidad son:

- **Corrupción entre particulares:** por conceder beneficios o ventajas no justificadas para obtener un trato de favor en la contratación mercantil.
- **Cohecho:** manipulación del procedimiento de contratación o subastas convocados por las AAPP o por parte de los Administradores de la sociedad.
- **Descubrimiento y revelación de secretos:** apropiación y utilización de datos de clientes, utilización indebida de los sistemas de la compañía.
- **Estafa y apropiación indebida:** manipulación de información de productos y/o servicios para la obtención de un beneficio ilícito, por cualquier medio, incluida la manipulación informática.
- **Delitos relativos al mercado:** manipulación contable, difusión de información económica financiera no veraz.
- **Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:** utilizar, así como ocultar o encubrir la naturaleza, origen, movimiento, pertenencia de fondos o bienes procedentes de actividades ilícitas o para la utilización de actividades terroristas.
- **Delitos contra consumidores:** alteración de precios, publicidad falsa, cláusulas abusivas.
- **Daños:** daños en bienes particulares, destrucción de datos contenidos en redes o sistemas de información de la sociedad.
- **Delitos de propiedad intelectual e industrial:** espionaje industrial, utilización ilegal de software o de obras protegidas.
- **Delitos urbanísticos:** edificaciones en suelo no urbanizado.
- **Delitos fiscales:** fraude contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, obtención ilícita de subvenciones, estructura de negocios para obtener ventajas fiscales, fraudes en el IVA como consecuencia del VAT Package, etc.
- **Delitos medioambientales:** daños en el entorno debido a instalación o explotación o desmantelamiento de todo tipo de instalaciones. Emisiones, vertidos, radiaciones, etc. en medio ambiente o que supongan riesgos para la salud de las personas.
- **Delitos contra los derechos de los trabajadores:** infracción de normas de prevención de riesgos laborales, discriminación, acoso laboral, etc.
- **Fraude:** personas que, para lograr un beneficio, engañan a otra para que lleve a cabo un acto que va en contra de sus intereses o de los intereses de terceros.
- **Publicidad engañosa:** oferta o publicidad de productos o servicios sobre la base de acusaciones falsas o características inciertas que pueden causar pérdidas graves o manifiestas en los consumidores.
- **Soborno y tráfico de influencias:** se considera soborno activo y pasivo para que una autoridad o funcionario público retrase, realice o no realice una determinada acción.
- **Delitos relacionados con el mercado de valores:** utilizar información privilegiada con el objetivo de obtener un beneficio económico. Difundir noticias o rumores que alteren los precios de mercado.
- **Conflicto de interés:** de forma genérica se trata de anteponer los intereses concretos de un sujeto ante los de la compañía actuando en nombre de esta última o valiéndose de ella.

- **Fraudes en el ámbito contable o financiero.**

Código Ético

A continuación, el desglose de los contenidos del Código Ético:

Respeto a la ley.

1. Respeto de las leyes y demás disposiciones.
2. No revelación de información privilegiada.
3. Veracidad de los datos contables, la información y los indicadores.

Respeto de la persona y del medio ambiente.

4. Respeto de los derechos humanos.
5. Respeto de las normas de salud y seguridad.
6. Respeto del medio ambiente.
7. Prohibición de discriminación, acoso, comportamientos irrespetuosos; respeto de la vida privada.
8. Canal de denuncias – comunicaciones.

Respeto de los clientes.

9. Veracidad de las informaciones facilitadas a los consumidores.
10. Confidencialidad de los datos de los clientes.

Respeto de las Joint Ventures y sus socios.

11. Transparencia de las relaciones con competidores, clientes o proveedores (Conflictos de interés).
12. Limitación de regalos e invitaciones.
13. Uso y protección de los bienes de la empresa.
14. Respeto de la confidencialidad.
15. Representación de la empresa.
16. No interferencia entre las actividades políticas y trabajo.



Codigo_Etico_JVES.
pdf

ANEXO II: CANALES EXTERNOS PARA LA DENUNCIA DE INFRACCIONES AMPARADAS POR EL ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 2/2023

- Banco de España:
https://www.bde.es/bde/en/secciones/sobreelbanco/Transparencia/Informacion_inst/registro-de-acti/Canal_de_denuncias.html
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC):
<https://sede.cnmc.gob.es/en/tramites/competencia/denuncia-de-conducta-prohibida>
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV):
<https://www.cnmv.es/portal/whistleblowing/presentacion.aspx?lang=en>
- SEPBLAC: <https://www.sepblac.es/en/obliged-subjects/formalities/suspicious-transactions-reporting/>